

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES,
ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO
APROBATORIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA
REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE TURQUÍA, SUSCRITO EN
SANTIAGO EL 14 DE JULIO DE 2009.**

BOLETÍN N° 6833-10

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar, sobre el proyecto de acuerdo aprobatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Turquía, suscrito en Santiago el 14 de julio de 2009.

Estos instrumentos internacionales son sometidos a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto de acuerdo es aprobar un tratado bilateral, que, en lo fundamental, busca establecer un área de libre comercio con Turquía, que constituye un mercado de gran potencial para las exportaciones chilenas.

2º) Que este tratado o convención internacional no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3º) Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, este Tratado y sus anexos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, por su incidencia financiera para el Estado y por el alcance de sus normas sobre la economía del país.

4º) Que la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los Diputados presentes: señora Zalaquett Said, doña Mónica, y señores Delmastro Naso, don Roberto; Díaz Díaz, don Marcelo;

Jarpa Wevar don Carlos Abel; Molina Oliva, Andrea; Saffirio Espinoza, René; Tarud Daccarett, y Jorge; Teillier del Valle, Guillermo.

5º) Que Diputado informante fue designado, el H. Diputado Delmastro Naso, don Roberto.

I. ANTECEDENTES

La zona de libre comercio que se crea mediante este Tratado concreta un área de libre comercio con Turquía, que es un mercado de gran potencial para las exportaciones chilenas, con una población aproximada de 71 millones de habitantes, cuya economía presenta una tasa de crecimiento promedio de un 7%, con un ingreso per cápita de US\$ 13.184, siendo además una puerta de acceso al sureste de Europa, Rusia y Medio Oriente. Asimismo, Turquía es un país industrializado, que cuenta con empresas modernas, con alta tecnología y capaces de competir internacionalmente, siendo una economía complementaria a Chile, productor neto de recursos naturales.

Turquía ha suscrito doce acuerdos comerciales y posee una unión aduanera con la Comunidad Europea, lo que facilitó las negociaciones de este instrumento internacional mediante el uso de un lenguaje común con Chile, iniciadas en marzo de 2008. Al suscribir este Tratado, Chile cumple con la invitación realizada por la Unión Europea a negociar con Turquía.

II. EL COMERCIO DE CHILE CON TURQUÍA

El intercambio comercial entre Chile y Turquía durante el año 2008 ascendió a US\$ 1.123 millones. En el año 2008, Turquía ocupó el lugar N° 22, como socio comercial de Chile.

El comercio entre ambos países, hasta el año 2006, mostraba un superávit comercial favorable a Chile, pero en los años 2007 y 2008, arrojó una balanza comercial deficitaria para nuestro país de US\$ 385,3 millones y US\$ 583,9 millones, respectivamente.

1. Crecimiento de Exportaciones.

Entre 1999 y 2008 las exportaciones de Chile al mercado turco crecieron en un 22%. En el 2008 se observa una baja de un 41%, lo que se debió a la reducción de los montos enviados de cobre, como consecuencia de la crisis internacional. En dicho año se exportaron 74 productos al mercado turco, a través de 84 empresas.

Principales productos exportados: cátodos y secciones de cátodos de cobre, pasta química de madera semiblanqueada de coníferas, nueces de nogal, pasta química de madera semiblanqueada de eucaliptos, y nitrato de potasio, que representan el 96% del total exportado.

Principales empresas exportadoras:

Codelco, Celulosa Arauco y Constitución S.A., Exportadora e Importadora Indufruit Ltda., SQM. Industrial S.A., y Compañía Minera Doña Inés Collahuasi SCM., que representan el 95,7% del total exportado.

2. Crecimiento de Importaciones.

Turquía ocupa el lugar número 14 como proveedor de Chile, y es el abastecedor número 3 desde los países de Europa. Las compras efectuadas por Chile al mercado turco durante el 2008 ascendieron a US\$ 853 millones, principalmente por la compra de la ENAP de aceite de crudo de petróleo. En el 2008, se importaron 696 productos a través de 431 empresas.

Principales productos importados: aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, barras de hierro o acero sin alear, tractores de ruedas agrícolas, y conductores eléctricos de cobre.

Principales empresas importadoras: ENAP Refinerías S.A., Francisco Patricio S.A., Empresa Constructora Tecsa S.A., Sigdotek S.A., y Constructora CYPACO. Estas empresas en su conjunto concentran el 85% del total importado desde el mercado turco.

3. Inversiones.

No existe registro de inversiones de Turquía en Chile, vía D.L. 600, durante el período 1974 - 2008.

En lo que respecta a las inversiones de Chile en Turquía, UNIFRUTTI ha invertido cerca de US\$ 50 millones en tierras, plantaciones y parking, y Soquimich, lo ha hecho en nitratos, fertilizantes y productos químicos.

III. RESEÑA DE LOS OBJETIVOS, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL TRATADO**A) OBJETIVOS.**

El Tratado establece una zona de libre comercio entre los Estados signatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del acuerdo General sobre aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Sus objetivos son los siguientes (artículos 1 y 1 del título I).

a) Incrementar y fortalecer la cooperación económica entre las Partes y mejorar los estándares de vida de la población de ambos países;

b) Promover la expansión del comercio a través del desarrollo armonioso de las relaciones económicas entre las Partes;

c) Eliminar gradualmente las dificultades y restricciones al comercio de mercancías;

d) Contribuir a la eliminación de las barreras al comercio, al desarrollo armonioso y expansión del comercio mundial, y

e) Proporcionar condiciones justas de competencia en el comercio entre las Partes.

B) **ESTRUCTURA DEL TRATADO.** El Tratado consta de un Preámbulo, 66 artículos y cinco Anexos, con sus respectivos Apéndices y Notas, que contienen las listas de desgravación arancelarias de las Partes y el régimen de origen del Tratado.

El Tratado regula sólo el comercio de bienes y sus disciplinas asociadas, sin perjuicio de las disposiciones institucionales y legales. Constituye la primera etapa de un proceso que deberá ampliarse a otras áreas que las Partes mutuamente acuerden a futuro, entre las que se encuentran, el comercio de servicios e inversiones.

1. Disposiciones Iniciales.

Las Partes establecen una zona de libre comercio, precisan los objetivos del Tratado y confirman sus derechos y obligaciones bajo el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Lo anterior no impedirá a las Partes el mantenimiento o establecimiento de uniones aduaneras, zonas de libre comercio u otros acuerdos con terceros países.

2. Acceso de Mercancías al Mercado.

Este es un acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán un acceso preferencial a los mercados de las Partes, excluyéndose los productos con banda de precio; carnes rojas, de cerdo, ovina y de ave; y lácteos, entre otros, y se establece la posibilidad de mejorar las condiciones de acceso en el futuro. Asimismo, se comprometen a no realizar restricciones al comercio.

a.- Evaluación de la Desgravación Arancelaria.

Turquía concedió a Chile la desgravación del 80,7% de sus productos en categoría inmediata; el 12% de los productos quedó con acceso a través de cuotas; y en el resto de las categorías Turquía otorgó a Chile el 1,3% de los ítems arancelarios, dejando en excepciones un 6,1%.

Entre los productos chilenos que obtuvieron un acceso inmediato, libre de aranceles se cuentan: barras y perfiles de cobre, aceite de

pescado, ketchup, cigarrillos, metanol, pentaeritritol, tableros de fibras de madera y madera contrachapadas. A través de cuotas y reducción del arancel, Chile obtuvo acceso para: pescados, quesos, paltas, frutas frescas (uvas, manzanas, kiwis), aceite de oliva y vinos, etc.

b.- Apertura comercial de Chile.

Un 94,3% de los productos de Turquía tendrán acceso inmediato (alfombras, tractores, levadura, chocolates, toallas, furgones, auto partes, máquinas de lavar vajilla), quedando en desgravación a 4 años un 3,5%, en desgravación a 6 años el 0,48% y en excepciones un 1,7%. Sin considerar las importaciones de petróleo, un 96,2 % de sus productos podrán ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia de este Tratado, entre los cuales se encuentran: alfombras, tractores, levadura, chocolates, toallas, furgones, auto partes, máquinas de lavar vajilla.

3. Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros.

El régimen de origen del Tratado está contenido en el Anexo V. Se utiliza el mismo formato de certificado de origen que en el Acuerdo con la Unión Europea.

Se establecen los aspectos normativos, los criterios fundamentales para que las mercaderías adquieran el carácter de originarias, los procedimientos aduaneros, y la forma de hacer el proceso de certificación de origen.

4. Otras Disposiciones Relativas al Comercio.

Este Título está compuesto por cuatro Capítulos que regulan las disciplinas asociadas al comercio de bienes.

a. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Ambos países acordaron establecer un Subcomité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios que revise el desarrollo de la apertura efectiva de mercado, coordine programas de cooperación técnica y, resuelva los problemas que surjan en el comercio entre ambos países.

b. Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

Las Partes buscan facilitar el comercio, evitando que los reglamentos, normas y procedimientos se transformen en obstáculos innecesarios al comercio. Para cumplirlo se incorporan obligaciones en materia de transparencia que van más allá de lo acordado en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

c. Defensa Comercial.

Ambas Partes mantienen sus derechos y obligaciones respecto a la aplicación de Salvaguardias Globales y en lo referido a Medidas Antidumping y Derechos Compensatorios, el Tratado mantiene los compromisos emanados del GATT 1994 y los Acuerdos de la OMC.

El Tratado no establece Salvaguardias Bilaterales.

d. Propiedad Intelectual.

Se reconoce la importancia que esta disciplina puede tener para fomentar el desarrollo económico y social, y también la innovación tecnológica, y se incorporan normas para promover el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual.

Turquía reconoce el “Pisco” como una indicación geográfica chilena, lo que favorecerá su posicionamiento en el mercado turco. Chile, por su parte, se compromete a reconocer la denominación turca “Raki” para bebidas espirituosas.

5. Cooperación (Título IV del Tratado)

Se establece un marco de actividades de cooperación entre las Partes para incrementar y fortalecer los beneficios del Tratado, desarrollando una asociación económica estratégica. En las áreas de cooperación, destacan, entre otras: la innovación, la investigación y desarrollo, la agricultura, la producción y procesamiento de alimentos, transporte aéreo, minería, energía, medio ambiente, pequeñas y medianas empresas, turismo, temas de género, educación, materias de empleo y laborales, desarrollo de capital humano y colaboración cultural, establece que la cooperación bajo este Título se debe complementar con la referida en otros Capítulos.

Asimismo, se destaca la cooperación en los ámbitos laborales y medio ambientales, definiendo acciones específicas al respecto.

En materia medioambiental, las Partes reconocen la importancia de fortalecer la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sustentable, y en materia laboral reafirman sus compromisos como miembros de la Organización Internacional del Trabajo, y en especial en la declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su seguimiento.

6. Solución de Controversias.

Respecto de las controversias que puedan surgir por la interpretación e implementación del Tratado, se incluye una cláusula de elección de foro, que permite que la Parte reclamante pueda seleccionar el procedimiento ante el cual se resolverá la controversia. El mecanismo consta de dos etapas: consultas y arbitraje.

7. Asuntos Legales e Institucionales.

Constan en 4 Capítulos dedicados a las materias siguientes:

a. Transparencia.

Se contemplan disposiciones específicas sobre transparencia aplicables a todas las materias cubiertas por el Tratado, destinadas a facilitar las comunicaciones entre las Partes. Asimismo, se contempla la obligación de publicar o poner a disposición pública las leyes y regulaciones relativas a cualquier asunto comercial materia del Tratado.

b. Disposiciones Institucionales.

El Tratado establece un Comité Conjunto integrado por funcionarios de alto rango de las Partes, que será el responsable de la administración del Tratado y de su apropiada implementación. Se reunirá al menos una vez al año a solicitud de cualquiera de las Partes y adoptará sus decisiones por mutuo acuerdo.

c. Excepciones.

Como excepciones generales, se incorporan al Tratado, mutatis mutandis, el Artículo XX del GATT 1994 y sus notas interpretativas.

Se establecen, además, excepciones fundadas en razones de seguridad, balanza de pagos, tributación y confidencialidad de la información.

d. Disposiciones Finales.

El último Capítulo del Tratado establece las disposiciones relativas a la cláusula evolutiva, anexos, modificaciones, entrada en vigor, duración y terminación, y textos auténticos del Tratado.

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

En el estudio de este proyecto de acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del Embajador Alfonso Silva, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante; del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, Embajador Jorge Bunster, y del Director de Relaciones Económicas Bilaterales, señor Rodrigo Contreras.

El señor SILVA, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante, señaló que la negociación que se concluyó con Turquía es un eslabón más de la política de Estado asumida por Chile en su apertura al comercio internacional. Desde un punto de vista político, es la confirmación de una relación antigua y fructífera con Turquía. Además, puntualizó que esta negociación forma parte del compromiso asumido con la Unión Europea

en el sentido de concluir este Tratado, por cuanto Turquía está pronta a incorporarse a ella.

Por su parte el señor BUNSTER, Director de Relaciones Económicas Internacionales, recordó que la Unión Europea instó a Chile a establecer las negociaciones con Turquía con el objeto de homologar las condiciones arancelarias. Ambos Estados hicieron un estudio de factibilidad que finalizó el año 2007, y el Tratado correspondiente se firmó el 2009.

Puntualizó, además, que este Acuerdo es el N° 21 que suscribe nuestro país, y es el primero que se firma con un país musulmán y para Turquía es también el primero que negocia con un país latinoamericano. Está, fundamentalmente, dirigido al comercio de bienes y por ahora no se incluyen servicios e inversiones, los que se negociarán a partir del segundo año de ejecución de este Tratado. Hizo presente que Turquía tiene muy cerradas las importaciones de productos agrícolas, con tasas muy elevadas.

El diputado señor TEILLIER planteó que no tiene dudas sobre los beneficios del Tratado, pero hizo ver su preocupación por el respeto a los derechos humanos en Turquía, especialmente respecto del pueblo kurdo. Además, señaló que tiene la impresión de que este Tratado, como otros que ha suscrito el país, no alcanza a las pequeñas y medianas empresas, que son las que proporcionan mayor cantidad de empleos. Al respecto, pidió que en este tipo de negociaciones se incluyera a las pymes.

Por su parte, la Diputada señora ZALAUQUETT lamentó que muchos sectores del país ignoren las posibilidades y beneficios que brindan los acuerdos suscritos por Chile, por lo cual sugirió que el Gobierno considere la forma de explicitarlos a la población.

El Diputado señor ARENAS preguntó si en el proceso de negociaciones las Partes pueden discutir cuestiones distintas a lo principal, como podría ser el tema de la extradición, o bien se debe hacer en otras instancias.

El Diputado señor DELMASTRO consultó en qué etapa se encuentra la incorporación de Turquía a la Unión Europea.

El Diputado DÍAZ, Presidente de la Comisión, expuso su preocupación por el reconocimiento de la denominación de origen que se hace al pisco, por considerar que la redacción de la norma no es lo suficientemente clara.

A su vez, los Diputados señores DELMASTRO y JARPA, consideraron que este Tratado se enmarca en lo que ha sido la política de nuestro país en materia de relaciones económicas internacionales, por lo cual no ven inconveniente en darle un rápido despacho.

El señor SILVA, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante, respondió que los asuntos políticos no se ventilan en las negociaciones técnicas, y que la situación del pueblo kurdo está siendo monitoreada por los organismos de las Naciones Unidas.

Por su parte, el señor CONTRERAS, Director de Relaciones Económicas Bilaterales, respondiendo las consultas, indicó que durante el proceso de negociación se hacen consultas a los sectores que pueden verse afectados, positiva o negativamente, y que el Gobierno está comprometido en sacar un mayor provecho de estos acuerdos, especialmente en el área de las compras públicas. Asimismo, señaló que no hubo oposición de ningún sector a la suscripción de este acuerdo, y que las negociaciones sobre materias ajenas al acuerdo mismo se hacen en cuerda separada. Sobre el estado de incorporación de Turquía a la Unión Europea, informó que está en un proceso de avance, y que el Primer Ministro de ese país vendrá a Chile en la primera semana de junio próximo.

La Comisión invitó a representantes de la Asociación de Exportadores de Chile; Sociedad Nacional de Agricultura; Vinos de Chile A.G.; Sociedad de Fomento Fabril, y Confederación de la Producción y del Comercio, con el objeto de que expresaran la opinión que les merece la celebración de este Tratado. Lamentablemente, todas ellas excusaron su asistencia, y sólo la Asociación Gremial Vinos de Chile, y la Sociedad de Fomento Fabril, hicieron llegar sus opiniones por escrito.

Posición de la Asociación Gremial Vinos de Chile.

En la comunicación entregada a esta Comisión, la Asociación manifiesta su conformidad en la forma en qué se han dado las negociaciones para la firma de un Tratado de Libre Comercio con Turquía.

Recuerda que el TLC no contempla la existencia de cuotas, situación que se consideró en un primer momento (se había ofrecido una cuota de 300.000 litros) y cuya eliminación estima muy beneficiosa para la industria por las evidentes desigualdades que produce el sistema de cuotas. Este beneficio lo alcanzó nuestro país dada la excelente negociación desarrollada por DIRECON, en particular por don Carlos Furche, Andrés Rebolledo y su equipo.

Por otra parte, destaca que se logró una rebaja instantánea al 50% del arancel (hoy pagamos el 70%), asimilando a Chile al tratamiento que hoy recibe la Unión Europea con quien tienen firmado un Acuerdo de Asociación. La Asociación considera muy significativo haber logrado el mismo arancel obtenido por la UE luego de muchos años de negociaciones para alcanzarlo. Además, se acordó que existirá la obligación de discutir eventuales rebajas si éstas se les otorgan a USA, la UE o Australia.

Estima que las condiciones acordadas son muy positivas, sobretudo considerando que Turquía es un país con 75 millones de habitantes y que recibe alrededor de 25 millones de turistas al año que gastan

cerca de 20 billones de dólares (cifra oficial y 30 billones extraoficialmente), muchos de ellos, consumidores de vino.

No menos importante es el hecho de que, si bien se trata de un país islámico, su religiosidad en materia de alcohol es más bien moderada, pues muchos sectores provienen de grupos étnicos tradicionalmente consumidores de vino y alcohol. En efecto, una bebida tradicional de consumo masivo en Turquía, es el raki, bebida a base de uva y anís, con 45% grados de alcohol. El gobierno turco está interesado, por razones de política pública, en orientar el consumo de alcohol hacia bebidas de menor graduación alcohólica y más saludables, como lo es el vino.

Finalmente, la Asociación Gremial destaca que el TLC con Turquía es una gran oportunidad para crecer, considerando que otros países del Nuevo Mundo no tienen ni tendrán la oportunidad de lograr acuerdos de este tipo.

Posición de la Sociedad de Fomento Fabril respecto al Tratado de Libre Comercio Chile-Turquía.

Señala la SOFOFA, en su documento, que le correspondió coordinar la posición del sector industrial frente al proceso de negociación con Turquía, como asimismo, participó activamente en la elaboración y proposición de los requisitos de origen en el marco de este proceso. Consecuente con lo anterior, esta Sociedad apoya el proceso de negociación que se llevó a cabo con Turquía, por cuanto es un mercado tremendamente atractivo para nuestro país, en el cual pueden crecer nuestras exportaciones en forma importante, una vez que se eliminen los aranceles de importación de Turquía por efecto del Tratado de Libre Comercio.

Los textos completos de las presentaciones de la Sociedad de Fomento Fabril y de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales se contienen en los anexos I y II, que se entienden formar parte de este Informe.

Concluido su estudio la Comisión decidió, por la unanimidad antes señalada, proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación al Convenio en informe, para lo cual sugiere adoptar el artículo único del proyecto de acuerdo.

El texto que propone la Comisión, es el siguiente:

"Artículo único.- Apruébase el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Turquía, suscrito en Santiago el 14 de julio de 2009."

)===== (

Discutido y despachado en las sesiones del 11 y 18 de mayo de 2010, celebradas bajo la presidencia del H. Diputado señor Marcelo Díaz Díaz, y con la asistencia de las Diputadas Molina Oliva, doña Andrea y Zalaquett Said, doña Mónica, y los Diputados Arenas Hödar, don Gonzalo; Cerda García, don Eduardo; Delmastro Naso, don Roberto; Edwards Silva, don José Manuel; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Moreira Barros, don Iván; Núñez Lozano, don Marco Antonio; Saffirio Espinoza, don René; Tarud Dacarett, don Jorge, y Teillier del Valle, don Guillermo.

Se designa Diputado Informante al señor Delmastro Naso, don Roberto.

SALA DE LA COMISIÓN, a 24 de mayo de 2010.

PEDRO N. MUGA RAMÍREZ,
Abogado, Secretario de la Comisión.